



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio dieciocho de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal - Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico
DEMANDANTE: Wilmar Darío Villa Bedoya
DEMANDADA: Catalina Vanesa Patiño Carmona
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00508-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: No se accede a lo solicitado

Mediante solicitud presentada al correo institucional del despacho, la señora **Catalina Vanesa Patiño Carmona**, solicita se expida oficio dirigido a CAJA HONOR para que procedan a realizar la entrega del dinero de las cesantías que le fuera adjudicado como gananciales en la liquidación de sociedad conyugal, mediante la escritura pública número 9.156 de la Notaria Dieciséis de Medellín, gananciales equivalentes a \$9.025.747.

Revisado el expediente se encuentra que:

Por auto de septiembre 20 de 2022 se admitió a trámite la demanda verbal de Cesación de efectos civiles de matrimonio, instaurada por **Wilmar Darío Villa Bedoya** en contra de **Catalina Vanesa Patiño Carmona**.

La señora **Patiño Carmona** a través de mandatario contestó la demanda, no oponiéndose a las pretensiones, por lo cual este despacho emitió sentencia el 3 de noviembre de 2022, decretando la cesación de los efectos civiles de matrimonio por divorcio, con fundamento en lo cual, por mérito de la Ley de disolvió la sociedad conyugal.

En el presente asunto no pesan medidas cautelares que impidan la adjudicación de los dineros por concepto de gananciales a la señora **Patiño Carmona**.

Como se puede apreciar en el presente asunto la etapa liquidatoria se llevó a cabo por vía notarial, específicamente en la Notaria Dieciséis de Medellín, y no fue objeto de pronunciamiento



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

de esta judicatura, por lo cual su cumplimiento debe ser cuestionado en el estadio procesal pertinente, o de ser el caso, a través de otros escenarios jurisdiccionales.

En consecuencia, este despacho no es el competente funcional para decidir sobre hechos y circunstancias que no fueron objeto de pronunciamiento en esta instancia judicial, motivo por el cual no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**